



BOLETÍN DE RECLAMACIONES TERRITORIALES

MAYO - AGOSTO 2016

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	2
I. RECLAMACIONES TERRITORIALES RECIBIDAS.....	4
II. RECLAMACIONES DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS CON CONVENIO	6
1. RECLAMACIONES TERRITORIALES PLANTEADAS.....	6
2. ÁMBITO SUBJETIVO.....	7
3. ÁMBITO MATERIAL	9
4. MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN.....	10
5. ESTADO DE TRAMITACIÓN	11
6. SENTIDO DE LA RECLAMACIÓN Y CRITERIO DEL CONSEJO.....	12
7. CUMPLIMIENTO DE LAS RECLAMACIONES	14
III. RECLAMACIONES DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS SIN CONVENIO	16
1. RECLAMACIONES PLANTEADAS	16
2. ÁMBITO SUBJETIVO.....	17
3. ÁMBITO MATERIAL	18
4. MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN.....	19
TABLA DE FIGURAS	20

PRESENTACIÓN

El BOLETÍN DE RECLAMACIONES TERRITORIALES alcanza su segundo número, correspondiente al segundo cuatrimestre de 2016. El objetivo de su elaboración es proporcionar, tanto a la ciudadanía, como a las Administraciones Públicas implicadas en la “gestión” de la transparencia y el acceso a la información pública, de manera clara, sistemática y accesible, la información más relevante sobre las Reclamaciones Territoriales planteadas ante este Consejo.

En el segundo cuatrimestre de 2016, se mantiene la tendencia al alza en la evolución de las Reclamaciones presentadas por los ciudadanos al amparo del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En efecto, si en el primer cuatrimestre se presentaron 82 Reclamaciones, en el segundo, al que se corresponde el actual BOLETÍN, hay que sumar 89 Reclamaciones. De este modo, en ambos cuatrimestres el número total de Reclamaciones que ha tramitado el Consejo asciende a 171, de las cuales 99 proceden de Comunidades Autónomas con las que existe Convenio de Colaboración al amparo de la Disposición adicional cuarta de la Ley 19/2013, mientras que 72 tienen su origen en Comunidades Autónomas con las que el Consejo no ha suscrito Convenio de Colaboración.

En cuanto a las Reclamaciones procedentes de las cinco Comunidades Autónomas y dos Ciudades Autónomas con las que el Consejo ha suscrito el correspondiente Convenio de Colaboración, su número ha aumentado significativamente, dado que se formularon 38 en el primer cuatrimestre y en el segundo la cifra se ha elevado a 61, lo que representa un 60 por ciento más.

Esta situación contrasta con el descenso del número de las Reclamaciones originadas en Comunidades Autónomas con las que el Consejo no ha suscrito un Convenio de Colaboración. En este caso, se tramitaron 44 en el primer cuatrimestre y en el segundo su cifra se ha reducido a 28. Este descenso resulta lógico en tanto y cuanto el sistema de distribución de competencias en orden al reparto de funciones entre el Consejo de

Transparencia y Buen Gobierno y los órganos autonómicos de análoga naturaleza y funciones va siendo conocido y asumido por los ciudadanos.

Por otra parte, en otro orden de cosas, en este BOLETÍN, fruto de la experiencia derivada del camino iniciado en el mes de enero anterior, se han introducido algunas novedades en cuanto a su sistemática y contenido. Así, el anterior epígrafe rubricado “Criterio del Consejo”, se ha modificado por el de “Sentido de la Reclamación y Criterios del Consejo”, ampliando su contenido sustantivo. Asimismo, se ha añadido un nuevo epígrafe sobre el “Cumplimiento de las Reclamaciones”, con la finalidad de proporcionar información sobre todo el *iter* procedimental de las Reclamaciones tramitadas por el Consejo. Estas novedades no excluyen, desde luego, que en nuestra vocación de mejora continua y de servicio a los ciudadanos se puedan incorporar mejoras adicionales al contenido del BOLETÍN con el objeto de convertirlo en una útil herramienta para todos sus destinatarios.

Esther Arizmendi Gutiérrez
Presidenta del Consejo
de Transparencia y Buen Gobierno

I. RECLAMACIONES TERRITORIALES RECIBIDAS

A lo largo del segundo cuatrimestre de 2016 se han planteado 89 reclamaciones territoriales ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno -CTBG- frente a resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso a la información pública procedentes de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno –LTAIBG-.

La distribución por meses del total de reclamaciones territoriales formuladas se sistematiza como sigue.

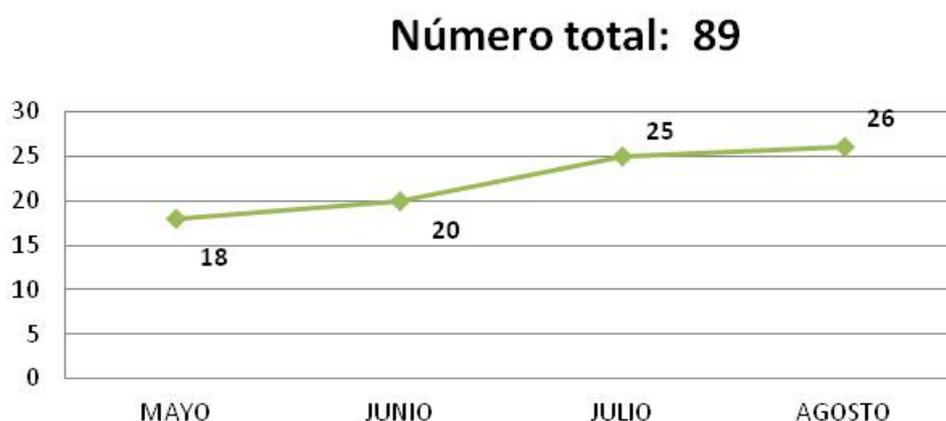


Figura 1. Número de reclamaciones recibidas

Siguiendo el criterio decantado ya en el Boletín del primer cuatrimestre de 2016, los datos contemplados en esta Figura 1 precisan de una matización preliminar relativa a su *ámbito subjetivo*. Cabe advertir, en efecto, que en la misma está incluido el número total de reclamaciones territoriales planteadas ante el CTBG procedentes de todas las Comunidades Autónomas, con independencia de que hayan suscrito o no el convenio a que hace referencia la Disposición adicional cuarta de la LTAIBG, según se desglosa en la tabla que figura a continuación.



Figura 2. Número de reclamaciones por CC.AA.

De este modo, tal y como se desarrollará con mayor detalle en los epígrafes II y III, las reclamaciones procedentes de Comunidades Autónomas con las que el CTBG ha suscrito el correspondiente convenio de colaboración ascienden a 61, mientras que el número de las resoluciones que tienen su origen en Comunidades Autónomas con las que no existe convenio es de 28.

Formulada esta cuestión preliminar, cabe señalar que, en número absolutos, en el segundo cuatrimestre de 2016 se confirma la *tendencia al alza* advertida ya en el primer cuatrimestre en cuanto a la interposición de reclamaciones territoriales. En efecto, si en el primero de ellos el número total de reclamaciones ascendió a 82, ese número se ha incrementado levemente en el segundo hasta alcanzar las 89. En la distribución por meses se aprecia un aumento progresivo en la presentación de reclamaciones territoriales que se estabiliza en los de julio y agosto. De este modo, recordemos, el inicio de la actividad territorial del CTBG arranca en el mes de enero con 11 reclamaciones, en febrero se eleva tímidamente a 14, ascendiendo en los meses de marzo y abril a 20 y 24 respectivamente, mientras que en el mes de mayo desciende a 18 para elevarse de forma progresiva en los meses siguientes a 20 -junio-, 25 -julio- y 26 -agosto-.

En las páginas que siguen a continuación se expondrán los aspectos más relevantes de las reclamaciones territoriales presentadas ante el Consejo distinguiendo dos ámbitos, según procedan de una Comunidad Autónoma que ha suscrito o no el convenio previsto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la LTAIBG.

II. RECLAMACIONES DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS CON CONVENIO

1. Reclamaciones territoriales planteadas

Como ya se ha tenido ocasión de señalar en el epígrafe anterior, en el segundo cuatrimestre de 2016 se han planteado un total de 61 reclamaciones procedentes de las diferentes Comunidades Autónomas que han suscrito el correspondiente convenio con el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en los términos del apartado 2 de la Disposición adicional cuarta, en relación con el artículo 24.6, de la LTAIBG.

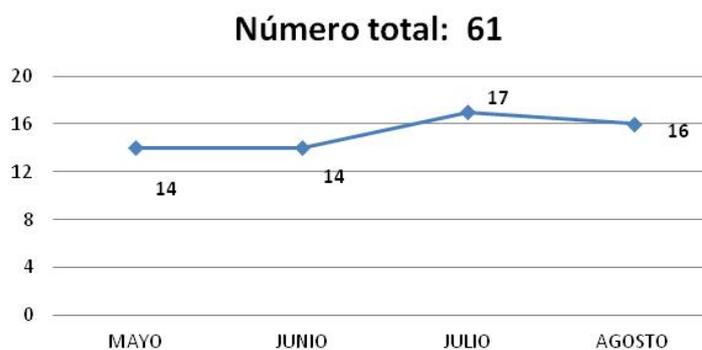


Figura 3. Número de reclamaciones de CC.AA. con convenio con el CTBG

Según la *distribución por meses*, el segundo cuatrimestre se inicia con una cierta estabilización de las reclamaciones territoriales, dado que en mayo y junio se reciben 14 de ellas respectivamente, cifra que se eleva hasta las 17 en el siguiente julio y, finalmente, desciende hasta las 16 en el mes de agosto. Estas cifras parecen confirmar la tendencia advertida ya en el primer cuatrimestre que, como se recordará, se inició con una *progresión ascendente* en la interposición de reclamaciones territoriales, pues no existiendo ninguna en el mes de enero, asciende a 4 en el de febrero, y se eleva a 12 y 14 en los meses de marzo y abril, respectivamente.

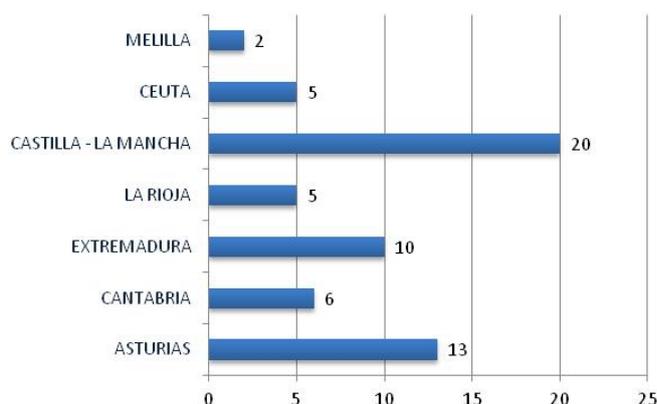


Figura 4. Reclamaciones por CC.AA. con convenio con el CTBG

Por otra parte, desde la *perspectiva territorial*, la Comunidad Autónoma de la que procede el *mayor número de reclamaciones* es Castilla-La Mancha con 20, a la que siguen el Principado de Asturias con 13 y Extremadura con 10. Para la Comunidad Autónoma de Cantabria la cifra desciende a 6, mientras que en los casos de La Rioja y Ceuta el número es de 5 en ambos supuestos y, finalmente, en el caso de Melilla se reduce a 2 reclamaciones.

En el segundo cuatrimestre de 2016 las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Principado de Asturias han duplicado las reclamaciones con relación al primer cuatrimestre

del año, dado que la primera de ellas ha pasado de 10 reclamaciones a 20, mientras que en la segunda se ha incrementado de 6 a 13. En el extremo opuesto se encuentra Cantabria, Comunidad Autónoma en la que se han reducido dos tercios las reclamaciones presentadas en el segundo cuatrimestre -de 18 han pasado a 6-.

2. Ámbito subjetivo

Por lo que respecta a los sujetos enumerados en la *letra a) del artículo 2.1* de la LTAIBG hay que tener en cuenta que casi la mitad de las reclamaciones territoriales interpuestas ante el CTBG en el segundo cuatrimestre -27- se han planteado frente a resoluciones, expresas o presuntas, en materia de acceso a la información procedentes de *Entidades Locales*. En particular, si atendemos a su tipología, se trata de dos de ellas: *municipios* -25- y *Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM)* -2-, en la denominación empleada por el hoy derogado artículo 3.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

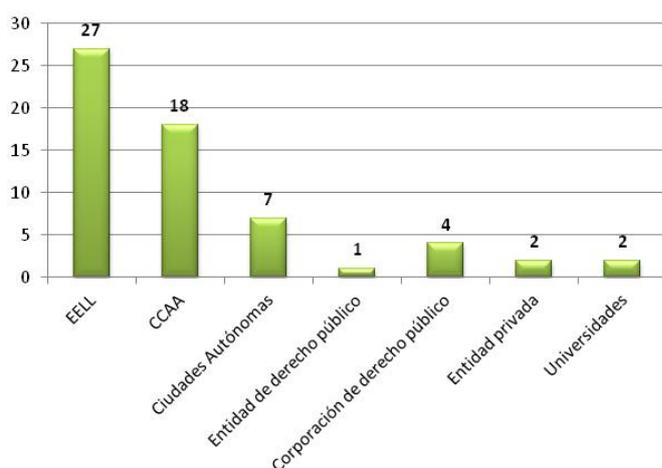


Figura 5. Ámbito subjetivo

El número de reclamaciones suscitadas con relación a resoluciones expresas o presuntas de *la administración autonómica* es de 18. En este caso concreto hay que advertir que casi dos tercios de las mismas -11- se han planteado frente a dos Consejerías específicas. Por una parte, se trata de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura -6- y, por otra parte, tomando en consideración una perspectiva material, frente a las Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas de La Rioja, Extremadura, Castilla-La Mancha y Principado de Asturias, en este último caso en 2 ocasiones.

Con relación al específico ámbito subjetivo contemplado en el *artículo 2.1.a)* de la LTAIBG, finalmente, se han planteado 7 reclamaciones en el caso de las *administraciones de las Ciudades de Ceuta* -5- y *Melilla* -2-.

Por otra parte, en cuanto a los sujetos previstos en el *artículo 2.1.d)* de la LTAIBG en el segundo cuatrimestre se ha formulado una reclamación frente a una *Entidad de Derecho*

Público con personalidad jurídica propia –Radio Televisión de Castilla-La Mancha- y 2 reclamaciones ante la misma *Universidad pública* -Universidad de Oviedo-.

Asimismo, se han recibido 4 reclamaciones interpuestas frente a *Corporaciones de Derecho Público* de las previstas en el *artículo 2.1.e)* de la LTAIBG -tres de ellas se refieren al Colegio Oficial de Diplomados y Graduados de Enfermería de Asturias, mientras que la cuarta reclamación se ha planteado con relación al Colegio Oficial de Enfermería de Cantabria- y, por último, se han interpuesto 2 reclamaciones frente a dos entidades de naturaleza privada.

En el caso de las *reclamaciones derivadas de la actividad municipal* cabe advertir una cierta homogeneidad en el número de municipios que han generado una reclamación territorial si atendemos a su población. En efecto, tal y como puede apreciarse en la Figura 6, a excepción de los municipios con población comprendida en los tramos de 5.001 a 10.000 y 20.001 a 50.000 habitantes en los que sólo hay un municipio respectivamente, las cifras de conflictividad de los restantes municipios, si atendemos a su población, son tendencialmente homogéneas. De este modo puede observarse que en los tramos comprendidos entre 2.001 a 5.000, de 10.001 a 20.000 y de 50.001 a 100.000 hay 7, 6 y 5 municipios respectivamente, mientras que en los tramos desde 251 a 1.000 y de 1.001 a 2.000 habitantes el número de municipios es de 3 y 4 respectivamente.

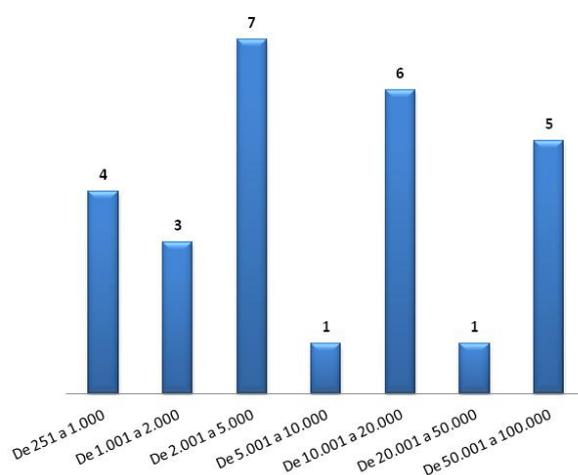


Figura 6. Municipios agrupados por población

Cabe apreciar, en definitiva, que en este cuatrimestre las reclamaciones procedentes del ámbito municipal se han producido en todos los tramos de municipios en función de su población en número similar, sin que se haya decantado hacia los extremos –municipios de mayor o menor población-. Asimismo, parece conveniente llamar la atención sobre el dato que no se haya suscitado reclamación alguna procedente de municipios con población inferior a 250 habitantes, sobre todo si tenemos en cuenta que en las cinco Comunidades Autónomas con las que el CTBG ha suscrito el correspondiente convenio de colaboración existen 548 municipios en ese tramo de población –en concreto, ese número se distribuye de la siguiente manera: Principado de Asturias 2; Cantabria 5; Castilla-La Mancha 394; Extremadura 45; y, finalmente, La Rioja 102- .

3. Ámbito material

La *concreción de las materias* sobre las que versan las resoluciones dictadas en el procedimiento de solicitudes de ejercicio del derecho de acceso a la información se trata, no cabe duda alguna, de uno de los aspectos que presenta mayor interés de las reclamaciones territoriales formuladas ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

En este aspecto específico, siguiendo el mismo criterio empleado en el BOLETÍN del primer cuatrimestre de 2016, sirven de orientación los ámbitos materiales enumerados en los artículos 6 a 8 de la LTAIBG al definir las obligaciones de publicidad activa de los sujetos incluidos en su ámbito de aplicación. Sin perjuicio de ello, la práctica ha puesto de relieve que las solicitudes de acceso a la información se refieren, como resulta evidente, a aspectos dispares que no están sujetos a las reglas de publicidad activa. En este sentido, desde una perspectiva material, las 61 reclamaciones territoriales formuladas ante el CTBG pueden sistematizarse como se recoge en la Figura 7.

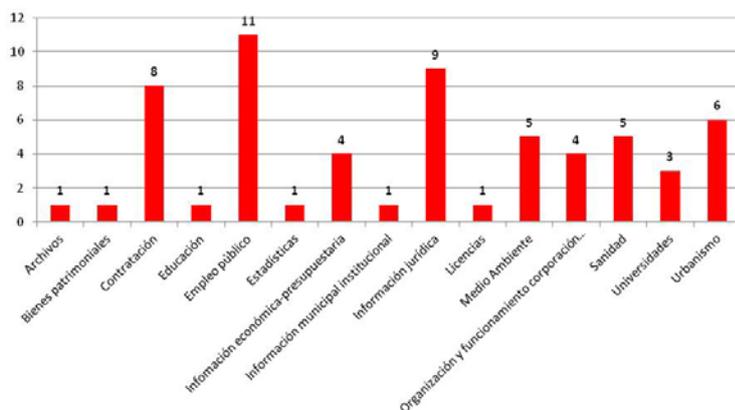


Figura 7. Materias de las reclamaciones

En el segundo cuatrimestre la materia relativa al “empleo público” –ámbito en el que están incluidas cuestiones relacionadas con el denominado personal “externo”, la tasa de reposición de efectivos, las retribuciones de los empleados públicos, la plantilla orgánica o, por último, el régimen del personal interino- es el aspecto que mayor controversia ha suscitado con 11 reclamaciones. A él le siguen las

pretensiones deducidas con relación a materias como la “información jurídica” -9 reclamaciones, entre las que figuran aspectos como el acceso a las actas de órganos colegiados, información de órganos colegiados de naturaleza ejecutiva, información sobre ordenanzas municipales, etc.-, la “contratación” -8 reclamaciones en las que el objeto de la solicitud de información se refiere, con carácter general, al acceso al expediente de contratación-, así como al “urbanismo” -6 reclamaciones- y, finalmente, al “medioambiente” y a la “sanidad” -5 resoluciones en ambos casos-.

En el extremo opuesto, prácticamente con un carácter testimonial al figurar una única reclamación por cada una de ellas, se encuentran las materias relativas a “archivos”, “bienes patrimoniales”, “educación”, “licencias” o “estadísticas”.

Finalmente, entre las dos categorías citadas se encuentran, en un término intermedio, las resoluciones que tienen por objeto las materias relacionadas con “información económica presupuestaria” y “Universidades” con 4 y 3 reclamaciones respectivamente.

4. Motivo de la reclamación

Como es sabido, y ya se puso de manifiesto en el BOLETÍN del primer cuatrimestre de 2016, la reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno puede interponerse frente a las resoluciones expresas o presuntas deducidas en los procedimientos de ejercicio del derecho de acceso a la información instados por los ciudadanos. De las 61 reclamaciones interpuestas ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el segundo cuatrimestre, en el caso de 44 de ellas, cifra que representa el 72,13 por ciento del total, se han planteado en función de las *reglas del silencio administrativo*.

En este cuatrimestre, en consecuencia, se confirma la tendencia que ya se había advertido en el primer cuatrimestre de 2016: las reclamaciones territoriales se instan por los interesados ante la preferencia de las distintas Administraciones Públicas de elevar un mecanismo excepcional de finalización del procedimiento a categoría general de actuación.

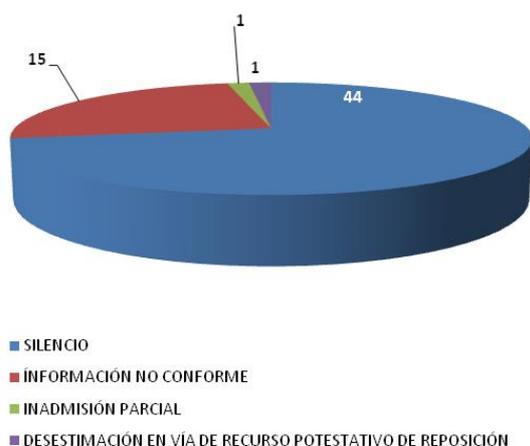


Figura 8. Motivo de las reclamaciones

Hay que insistir una vez más en la necesidad de que por parte de las Administraciones Públicas se lleve a cabo una reflexión sobre el modo en que se emplea esta peculiar técnica de terminación del procedimiento de ejercicio del derecho de acceso a la información pública y las consecuencias que se derivan de ello, sobre todo ante la inminente entrada en vigor de la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyos artículos 122.2 y 124.2 han introducido importantes novedades en cuanto a los plazos para interponer el recurso potestativo de reposición, cuyo contenido resulta de

aplicación a la reclamación regulada en el artículo 24 de la LTAIBG en su condición de acción sustitutiva de los recursos administrativos según se desprende del artículo 23.1 de la misma Ley.

Por otra parte, cabe asimismo destacar que en este cuatrimestre se han elevado considerablemente los supuestos en los que el objeto de la reclamación territorial consiste en una resolución de información de la Administración que no satisface la pretensión de los interesados. En concreto, de los 2 supuestos que se plantearon en el primer cuatrimestre ahora se han elevado a 15 los casos en que el objeto de la reclamación ante el Consejo se trata de un supuesto en que los interesados han entendido que la información suministrada no resulta conforme con la petición formulada a la Administración.

5. Estado de tramitación

En el segundo cuatrimestre se han resuelto un total de 54 reclamaciones territoriales, correspondiendo 9 al Principado de Asturias, 12 a Cantabria, 10 a Extremadura, 2 a La Rioja, 20 a Castilla-La Mancha, 5 a Ceuta y 1 a Melilla. De este modo, si tomamos en consideración el número acumulado de reclamaciones territoriales presentadas en los dos cuatrimestres de 2016, en este período de tiempo su número ha ascendido a 99, de las cuales se han resuelto 70, que corresponden 10 al Principado de Asturias, 21 a Cantabria, 10 a Extremadura, 3 a La Rioja, 20 a Castilla-La Mancha, 5 a Ceuta y 1 a Melilla, según se recoge en los datos contenidos en la Figura 9.

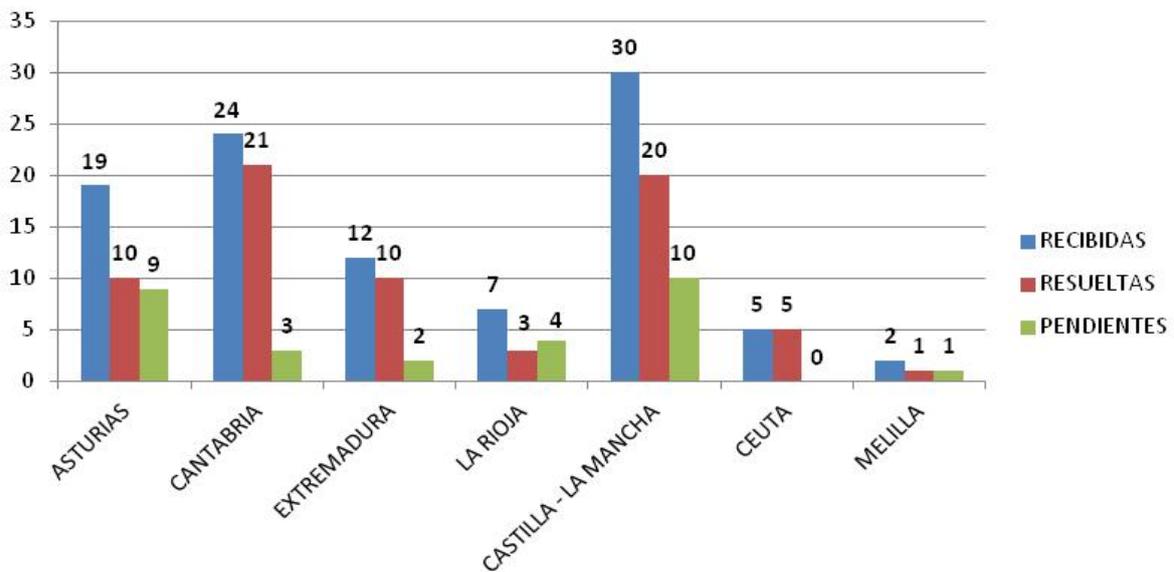


Figura 9. Estado de la tramitación

En el lado opuesto, por su parte, al finalizar el cuatrimestre quedaban pendientes de resolver 29 resoluciones: 9 procedentes del Principado de Asturias, 3 de Cantabria, 2 de Extremadura, 4 de La Rioja, 10 de Castilla-La Mancha y 1 de Melilla.

6. Sentido de la Reclamación y criterio del Consejo

Como acaba de señalarse en el epígrafe anterior, en este cuatrimestre se han resuelto 54 reclamaciones territoriales en el siguiente sentido: 1 archivada, 9 resoluciones inadmitidas a trámite, 13 desestimadas, 3 estimadas parcialmente y, por último, 28 estimadas.

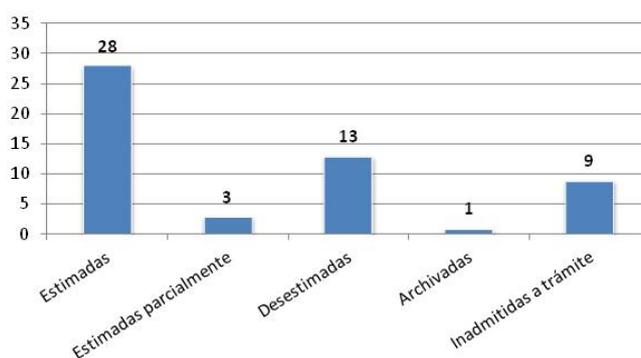


Figura 10. Sentido de la resolución

En el segundo cuatrimestre se ha *archivado* 1 reclamación como consecuencia de que el reclamante desistió de su pretensión, aplicándose por el CTBG lo previsto al respecto en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común –RT/0108/2016-.

En el caso de las 9 *reclamaciones inadmitidas* a trámite se pueden apreciar dos motivos en los que se ha fundado el criterio del Consejo para adoptar su decisión. En primer lugar, 7 Reclamaciones han sido inadmitidas a trámite porque el *objeto de la pretensión quedaba fuera del ámbito de aplicación* de la LTAIBG. Entre ellas cabe aludir, a mero título de ejemplo, a cuestiones tan dispares como las solicitudes de actuaciones materiales a desarrollar por la Corporación local que encuentran su fundamento en el artículo 18.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -RT/0027/2016-, la solicitud de constitución de una Comisión Informativa por el Pleno de una Corporación Local -RT/0066/2016-, la interposición de un recurso potestativo de reposición frente a la convocatoria y bases de tres procesos selectivos que es desestimada por una resolución administrativa frente a la que únicamente cabe recurrir en vía jurisdiccional contencioso-administrativa -RT/0078/2016-, etc. En segundo lugar, en el caso de 2 Reclamaciones se ha tomado como fundamento de la resolución el contenido de la *Disposición final novena de la LTAIBG*, relativa a la entrada en vigor de la norma, dado que la solicitud de acceso a la información se había presentado con anterioridad a la fecha definitiva de entrada en vigor

de la Ley estatal para Comunidades Autónomas y Entidades Locales -RT/0044/2016 y RT/0070/2016-.

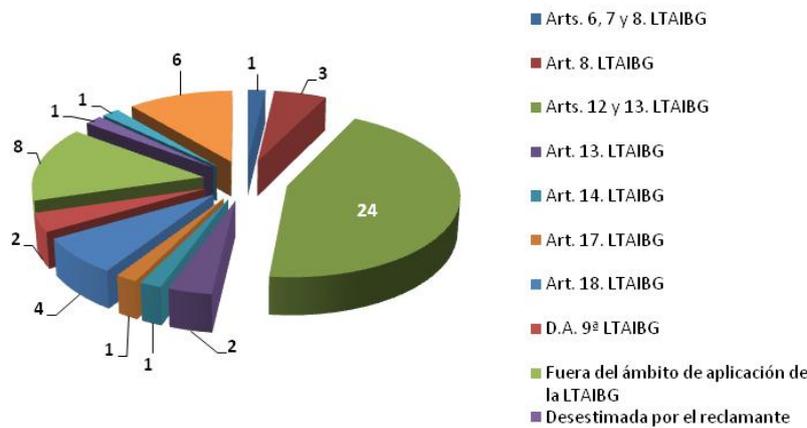


Figura 11. Criterios del CTBG en las resoluciones

Con relación a las 13 *Reclamaciones territoriales desestimadas* los motivos en los que ha basado su decisión el Consejo son variados. Entre los más importantes, destacan, en primer lugar, los supuestos en que la desestimación de la reclamación se ha

adoptado en razón de que *no existe objeto recurrible*, circunstancia que se ha apreciado en 6 ocasiones –p.ej. RT/0045/2016, RT/0049/2016, RT/0056/2016, RT/0060/2016 y RT/0086/2016-. En segundo lugar, por lo que respecta a los límites del derecho de acceso, en 1 ocasión se ha apreciado que concurría el previsto en el artículo 14.1.j), referente al “secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial” –RT/0028/2016-. Finalmente, en tercer lugar, en cuanto a las causas de inadmisión contempladas en el artículo 18 de la LTAIBG, en 2 Reclamaciones se ha considerado que concurría la causa prevista en el apartado 1.a), referente a “información en curso de elaboración o de publicación general” – RT/0069/2016 y RT/0094/2016-, mientras que en 1 ocasión se ha apreciado la existencia de la regulada en el apartado 1.c), con relación a la reelaboración de información – RT/0117/2016.

En cuanto a las 3 Reclamaciones que han sido *estimadas parcialmente*, la desestimación de parte de las mismas se ha fundado en distintas circunstancias como no tratarse de información sujeta a la LTAIBG –RT/0023/2016 y RT/0091/2016- o haberse facilitado en un momento anterior la información reclamada –RT/0065/2016-.

Por último, de las 28 *Reclamaciones territoriales estimadas* parece conveniente advertir que en 15 de ellas el sentido del fallo se ha apreciado por motivos formales, deducidos de los artículos 12 y 13 LTAIBG según criterio precedente del Consejo. Con estas cifras, se confirma una práctica sobre la que ya se había llamado la atención en el BOLETÍN precedente, dado que en el procedimiento instado para resolver la Reclamación planteada por los ciudadanos, en el plazo de alegaciones instado por el Consejo para que la administración concernida plantee las alegaciones que tenga por conveniente, ésta procede a facilitar al reclamante el

acceso a la información solicitada, como si se estuviese tramitando una petición en los términos de los artículos 17 y siguientes de la LTAIBG.

De otra parte, 4 Reclamaciones se han estimado por aplicación del artículo 8 – RT/0057/2016, RT/0085/2016, RT/0097/2016 y RT/0110/2016-; 8 Reclamaciones lo han sido por cuanto su objeto consistía en el acceso a “información pública” en los términos definidos por los artículos 12 y 13 –RT/0015/2016, RT/0032/2016, RT/0061/2016, RT/0062/2016, RT/0072/2016, RT/0075/2016, RT/0087/2016 y RT/0098/2016-; y por último, una Reclamación se ha estimado por aplicación de lo previsto en el artículo 18.1.c) de la LTAIBG – RT/0048/2016-.

7. Cumplimiento de las Reclamaciones

Con carácter general, cabe destacar la normalidad con la que se produce el cumplimiento por las administraciones autonómicas y locales de las Reclamaciones territoriales dictadas por el CTBG que alcanza más del 77 por ciento de las estimadas desde enero hasta agosto - 31- según se reseña en la Figura 12. No obstante lo anterior, esta afirmación precisa de algún matiz, dado que, tal y como se ha puesto de manifiesto en el epígrafe anterior, en el caso de las Reclamaciones estimadas por motivos formales –que alcanza la cifra de 16 en los dos cuatrimestres- el cumplimiento de la Reclamación se ha producido antes de que se haya dictado la correspondiente resolución, al trasladarse a los reclamantes por la administración

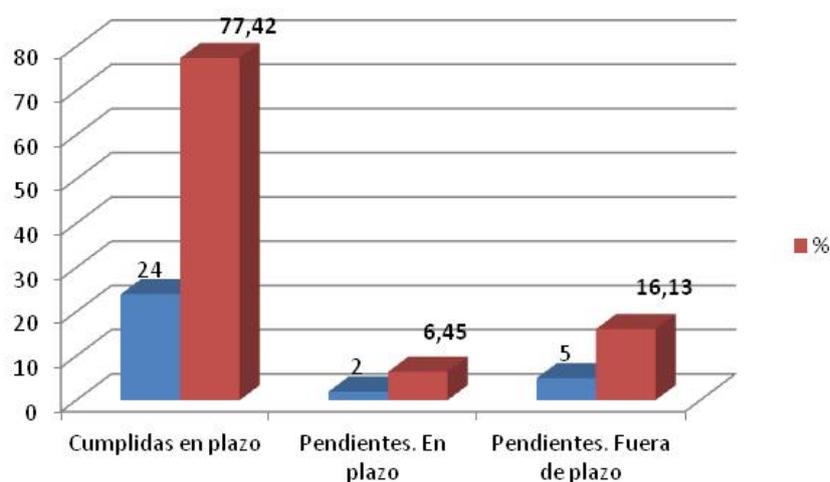


Figura 12. Estado de cumplimiento de las resoluciones

concernida la información que habían solicitado en el procedimiento de ejercicio del derecho de acceso a la información en el plazo de alegaciones instado por el Consejo en la tramitación de la Reclamación.

Por otra parte, cabe recordar que las Reclamaciones dictadas por este Consejo son inmediatamente ejecutivas, según se desprende del artículo 94 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de las Reclamaciones estimatorias del derecho de acceso a la información, cuando concluye el plazo para comunicar al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno el cumplimiento de la misma sin haberlo recibido, se remite un escrito a la Administración incumplidora recordándole la necesidad de cumplir con la resolución del Consejo y otorgándole un nuevo plazo, igual al previsto en la Reclamación correspondiente.

De acuerdo con esta premisa, hay 2 Reclamaciones pendientes de cumplimiento que se encuentran aún dentro del plazo concedido por el Consejo para hacer efectivo el mismo. Por su parte, las denominadas en la Figura 12 como “Reclamaciones pendientes de cumplimiento fuera de plazo” ascienden a 5 Reclamaciones, que representan el 16,13 por ciento del total de las estimadas en el periodo enero-agosto, referidas a un Colegio Profesional de los previstos en el artículo 2.1.e) de la LTAIBG -en tres ocasiones- y a dos ayuntamientos¹.

¹ El cumplimiento de las Reclamaciones en el caso de los dos ayuntamientos se ha producido en la primera semana del mes de septiembre. Sin perjuicio de ello, dado que este BOLETÍN comprende el segundo cuatrimestre se ha optado por reflejar los datos correspondientes a dicho período.

III. RECLAMACIONES DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS SIN CONVENIO

1. Reclamaciones planteadas

En el segundo cuatrimestre de 2016 el Consejo ha tramitado 28 Reclamaciones originarias de Comunidades Autónomas que cuentan con órgano propio para tramitar y resolver las reclamaciones previstas en el artículo 24 de la LTAIBG o que aún no han designado uno específico. Según su distribución por meses puede advertirse con claridad su progresión al alza. De este modo, en el mes de mayo se interponen 4 reclamaciones, cifra que se eleva hasta las 6 en el mes de junio, ascendiendo a 8 en el mes de julio e incrementándose hasta 10 reclamaciones en el mes de agosto.

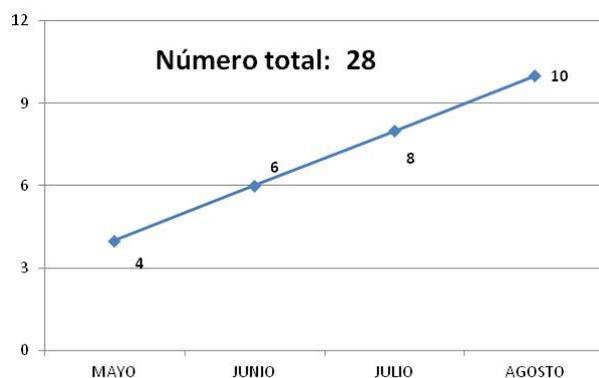


Figura 13. Número de reclamaciones de CC.AA. sin convenio con el CTBG

El criterio del CTBG para todas estas resoluciones es siempre el mismo: declarar su inadmisión por falta de competencia para resolverlas. Cabe recordar a estos efectos que, de acuerdo con el artículo 24.6 de la LTAIBG, el Consejo tiene competencia para conocer de las Reclamaciones que regula dicho precepto *“salvo en aquellos supuestos en que las Comunidades Autónomas atribuyan dicha competencia a un órgano específico, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de esta Ley”*. Por su parte, tal disposición prevé en su apartado 1 que, *“la resolución de la reclamación prevista en el artículo 24 corresponderá, en los supuestos de resoluciones dictadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y su sector público, y por las Entidades Locales comprendidas en su ámbito territorial, al órgano independiente que determinen las Comunidades Autónomas. (...)”*.

La forma de proceder del CTBG en estos supuestos consiste en que, en el momento en que se acusa recibo de la recepción de la Reclamación, se informa al reclamante de cuál es el órgano autonómico de control competente para conocer de la misma, a fin de no demorar el plazo de que dispone para plantearla.

Como puede apreciarse en la Figura 14, en el período acumulado desde enero a agosto de 2016 se han planteado ante el CTBG 72 Reclamaciones de esta naturaleza, de las cuales se han resuelto 64 de ellas, quedando pendientes de resolver 8 procedentes de la Comunidad de Madrid -6-, Región de Murcia -1- y Galicia -1-.

Desde la perspectiva territorial el mayor número de este tipo de reclamaciones procede de la Comunidad Autónoma de Galicia -42-, que sobresale significativamente sobre todas las demás. En los casos de Aragón y Cataluña con 2 y de País Vasco con 4, el número es meramente anecdótico; mientras que en una posición intermedia se sitúan las Comunidades Autónomas de Andalucía y Castilla y León -16- y Comunitat Valenciana -22-. Como ya se advirtió en el BOLETÍN del cuatrimestre anterior, la inclusión de una Reclamación procedente de la Ciudad de Melilla en este epígrafe se justifica por el hecho de que en la fecha de presentación de la misma aún no se había suscrito el Convenio para el traslado de la competencia para su tramitación al Consejo.

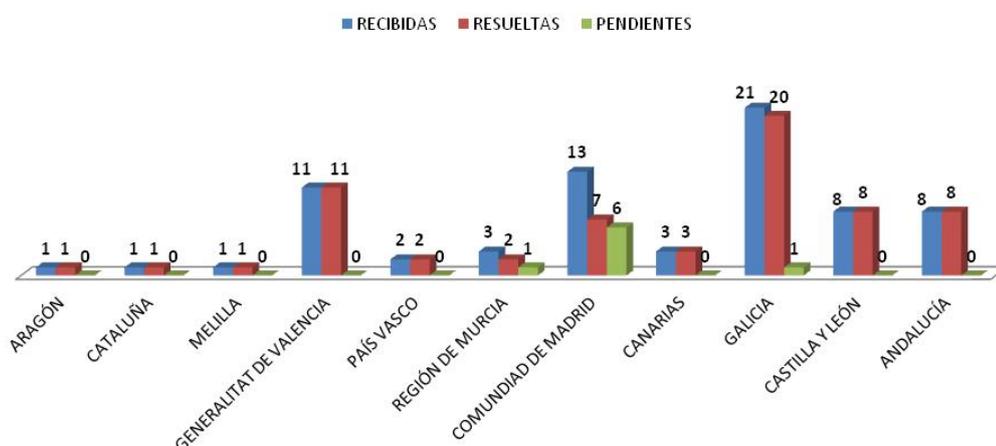


Figura 14. Estado de la tramitación

2. Ámbito subjetivo

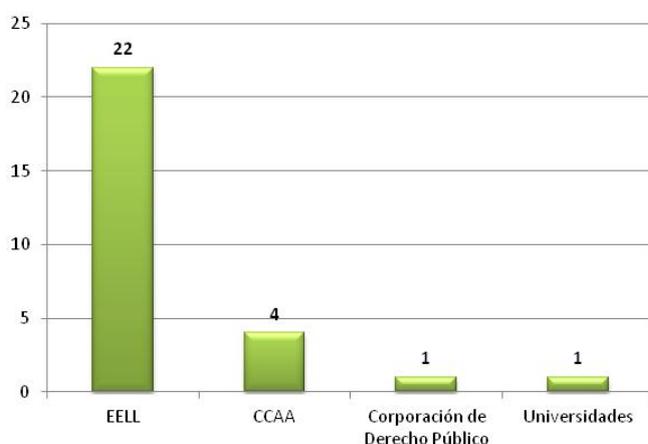
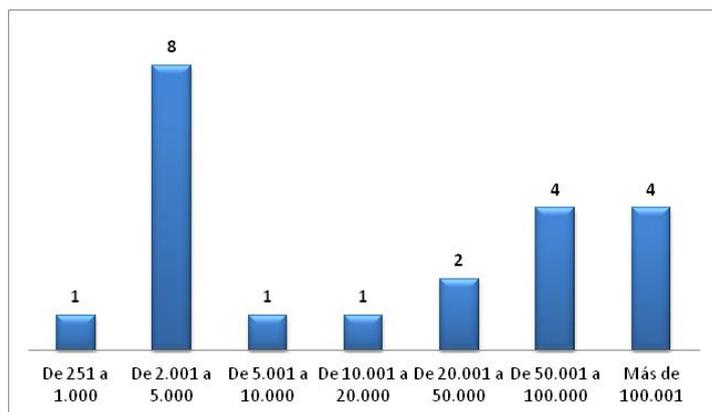


Figura 15. Ámbito subjetivo

Desde la perspectiva del ámbito subjetivo de aplicación de la LTAIBG, al igual que sucede con el caso de las reclamaciones territoriales de Comunidades Autónomas con las que el Consejo ha suscrito el oportuno Convenio de Colaboración, el mayor número de ellas procede de Entidades Locales -22-, mientras que el de las suscitadas frente a la administración

autonómica se ha reducido notablemente con relación al anterior cuatrimestre, dado que ha descendido de 16 a 4 Reclamaciones.

En el caso de las Entidades Locales predominan las Reclamaciones suscitadas frente a Ayuntamientos -20-, que se completan con 2 derivadas de resoluciones expresas o presuntas de Diputaciones Provinciales -Alicante y Cádiz-.



Por lo que respecta a los 20 municipios, desde la perspectiva de la población, el mayor número de Reclamaciones -8- proceden de municipios con población comprendida en el tramo de 2.001 a 5.000 habitantes, aunque se ha de advertir que 6 Reclamaciones tienen su origen en el mismo municipio de la Comunidad de Madrid –Pelayos de

Figura 16. Municipios agrupados por población

la Presa-. En los municipios de mayor población, comprendidos en los tramos de 50.001 a 100.000 habitantes y de más de 100.001, el número de reclamaciones es de 4 en ambos casos. Mientras que, por último, en el resto de municipios por tramos se ha originado 1 reclamación en todos los casos.

3. Ámbito material

En el caso de las Reclamaciones originadas en Comunidades Autónomas que no han suscrito el convenio al que alude el artículo 24 de la LTAIBG también resulta de interés conocer el

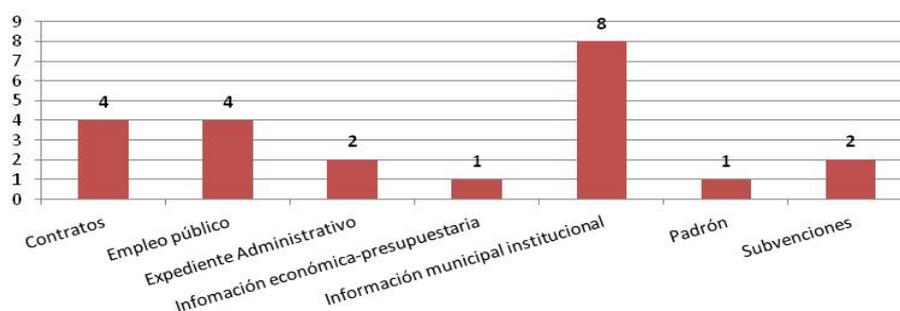


Figura 17. Materias de las reclamaciones

ámbito material sobre el que incidían las solicitudes de información presuntamente desatendidas.

En el segundo cuatrimestre, la materia que ha generado mayor conflictividad ha sido la relacionada con la “información municipal institucional” con 8 Reclamaciones, entre la que se incluyen cuestiones como el acceso a las actas de órganos colegiados municipales o relacionada con adjudicaciones de contratos. Por su parte, las materias vinculadas con el “empleo público” y los “contratos” suman 4 Reclamaciones cada una de ellas, mientras que las relacionadas con la “información económico-presupuestaria” y el “padrón” son prácticamente testimoniales.

4. Motivo de la reclamación

La causa genérica que ha generado la interposición de la correspondiente Reclamación es el silencio administrativo -20-. Tal y como se ha reseñado con anterioridad, este mismo motivo es el más numeroso en el ámbito de las Reclamaciones territoriales de Comunidades Autónomas con las que el CTBG ha suscrito el correspondiente Convenio de traslado de la competencia para conocer de las mismas. De manera que, en este punto concreto, nos remitimos a las observaciones que ya se han vertido anteriormente con relación a la necesidad de reflexionar sobre el modo en cómo se utiliza el instituto del silencio administrativo.

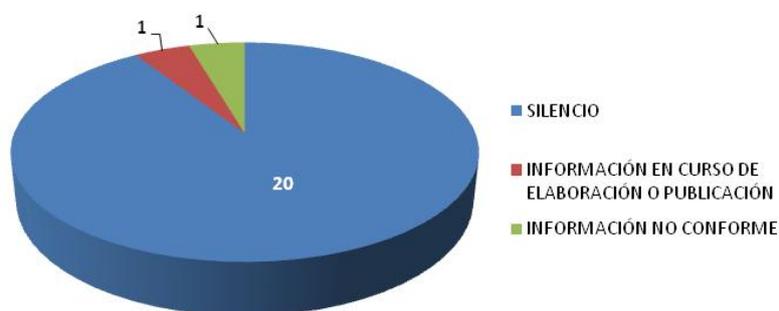


Figura 10. Motivo de las reclamaciones

TABLA DE FIGURAS

RECLAMACIONES DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS CON CONVENIO

Figura 1. Número de reclamaciones recibidas.....	4
Figura 2. Número de reclamaciones por CC.AA.....	5
Figura 3. Número de reclamaciones de CC.AA. con convenio con el CTBG.....	6
Figura 4. Reclamaciones por CC.AA. con convenio con el CTBG.....	6
Figura 5. Ámbito subjetivo	7
Figura 6. Municipios agrupados por población.....	8
Figura 7. Materias de las reclamaciones	9
Figura 8. Motivo de las reclamaciones.....	10
Figura 9. Estado de la tramitación.....	11
Figura 10. Sentido de la resolución	12
Figura 11. Criterios del CTBG en las resoluciones.....	13
Figura 12. Estado de cumplimiento de las resoluciones.....	14

RECLAMACIONES DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS SIN CONVENIO

Figura 13. Número de reclamaciones de CC.AA. sin convenio con el CTBG	16
Figura 14. Estado de la tramitación	17
Figura 15. Ámbito subjetivo	17
Figura 16. Municipios agrupados por población.....	18
Figura 17. Materias de las reclamaciones.....	18
Figura 18. Motivo de las reclamaciones.....	19

